

Pranqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los que deseen suscribirse a los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un día en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías querrán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se anota en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales en un trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la intención de pagar, que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que está en abecedar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento el acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado BOLETIN se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**FRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin necesidad de un importante sueldo.

De igual beneficio disfrutan las damas pecuneras de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 16 de diciembre de 1918)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros, Me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que la ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pascual Amat.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en don Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pascual Amat.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado, Me ha presentado D. Salvador Bermúdez de Castro y O. Latorre, Marqués de Lema, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de di-

cembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, Me ha presentado D. Pascual Amat y Esteve, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra, Me ha presentado D. Antonio Tovar y Marcoleta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina, Me ha presentado D. Manuel de Fíoz y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda, Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación, Me ha presentado D. Manuel de Burgos y Mazo, quedando

muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Me ha presentado D. José del Prado y Palacio, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento, Me ha presentado D. Abilio Calderón Rojo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos, Me ha presentado D. Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O. Latorre, Marqués de Lema, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pablo de Garnica y Echeverría, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de Fíoz y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma, Comratimiente de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Fernández Prada, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Natalio Rivas Santiago, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias

que concurren en D. Amalio Gimeno y Cabañas, Senador del Reino, Vengo en nombrar Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Aldeanosa.

(Gaceta del día 13 de diciembre de 1919)

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

Habiendo sido incapacitado por Real orden de 30 de noviembre último el Concejal del Ayuntamiento de La Bañeza, D. Martiniano Pérez Arias, entregó indebidamente el cargo de Alcalde, que desempeñaba, a D. Tomás Antón, fundándose en la Real orden de 16 de junio de 1909, derogada por el Real decreto del mismo año, contraviniendo así el artículo 52 de la ley Municipal, infracción corregida por este Gobierno en resolución del día de hoy, en la que se declara que al D. Tomás Antón no le corresponde ejercer el cargo de Alcalde, sino a don Ildefonso Abatas Prieto, Concejal, y se dispone que el Sr. Antón entregue inmediatamente al Sr. Abatas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los vecinos del término municipal; advirtiendo que serán nulos los actos en que el Sr. Antón intervenga como tal supuesto Alcalde.

León 15 de diciembre de 1919.

El Gobernador,  
Eduardo Rosón

#### FERROCARRILES

Con fecha 5 del actual se dictó por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido por la primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, con motivo de las causas que dieron lugar al choque de los trenes 1.438 y 481, en el kilómetro 58,984 de la línea de Palencia a La Coruña el día 9 de diciembre de 1918, y proponiendo se imponga a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España una multa de 500 pesetas por el accidente de referencia e infracciones reglamentarias cometidas:

Resultando que el tren 1.438 pasó por la estación de Sahagún con mucha marcha, y sin detenerse, a las 20.56, sin atender a las señales de alto y voces dadas para que se detuviera en su parada reglamentaria, chocando con el tren 481 en el kilómetro 58,984, ya mencionado:

Resultando que a consecuencia del choque de referencia sufrieron heridas de gravedad los maquinistas D. Rodrigo Carraño y D. Félix Díez, y el fogonero D. Eduardo Viza, y con heridas leves los maquinistas y fogoneros D. Nicolás Alonso y D. Eduardo Álvarez, el interventor D. Manuel Negro y el fogonero don Joaquín García:

Resultando que el tren de mercancías con viajeros núm. 481 salió de Grijal a las 20.23, compuesto de 23 unidades en doble tracción, y el número 1.438, compuesto de 88 unidades, pasó por Sahagún sin detenerse a las 20.56 horas, por lo que tuvo que efectuarse el accidente, del que

resultaron además de las desgracias referidas, grandes defectos en las locomotoras, quedando destruidos ocho vagones del tren 481, descarrillados otros, y con grandes averías catorce del tren 1.438, y la vía interceptada desde las 20.59 del día 2 de diciembre a las 4.20 del día 6 de dicho mes, teniendo que efectuarse los trasbordos de los trenes de viajeros;

Resultando que la Compañía alega en su descargo que no puede ser imputada a la misma la falta cometida, que fué debida a una falta puramente personal, ya debidamente castigada, ateniéndose a lo que disponen las Reales órdenes de 2 de enero y 22 de abril de 1908, y suplica se deje sin efecto la propuesta de multa:

Resultando que pasado este expediente a informe de la Comisión provincial, ésta le emite en el sentido de que procede imponer a dicha Compañía del Norte de España la multa de 500 pesetas propuesta por la 1.ª División de Ferrocarriles:

Considerando que fué infringido por el maquinista de dicho tren el Reglamento de maquinistas y fogoneros vigente, en sus artículos 40, 42, 47, 53 y 58, y artículos 69 y 77 del Reglamento para su ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles vigente, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 6 de mayo de 1899, recordada por la de 31 de octubre de 1901, de exacta aplicación a este caso, y por la que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, y teniendo presente lo preceptado en el art. 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles vigente y artículos 160, 160 y 168 del Reglamento para su ejecución, he resuelto, en conformidad con los informes de la 1.ª División de Ferrocarriles, al de la Comisión provincial y la propuesta de la Jefatura de Obras públicas, imponer una multa de 500 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España por el accidente de referencia e infracciones reglamentarias cometidas.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de junio de 1917, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 5 de diciembre de 1919.

El Gobernador,  
Eduardo Rosón

#### DON EDUARDO ROSÓN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Juan Antonio Parizo Vázquez, Pírroco de Vellido, se instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 500 litros de agua por segundo, en el estajo, y 1.000 en el tiempo restante, derivados del río Boeza, en el sitio llamado «El Moillon», términos de La Ribera y Alvaras, en los Ayuntamientos de Palgoza y Azares, con destino a producción de fuello para el alumbrado público y otros usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir

un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejoraría, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 4 de diciembre de 1919.

Eduardo Rosón.

Hago saber: Que D. Francisco Carrizo Pintado, vecino de La Milla del Río, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 900 litros de agua por segundo, procedentes del río Obigo, en término de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejoraría, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 4 de diciembre de 1919.

Eduardo Rosón

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Por el presente se anuncia a concurso entre los Maestros del Ayuntamiento de Castroalbón, la Escuela nacional de niños de Castroalbón; debiendo presentar sus instancias y hojas de servicios, los interesados, en el plazo de quince días en esta Sección administrativa, según dispone el Estatuto.

León 12 de diciembre de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

En las reanuncias de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.»—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica,

urbanas, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 11 de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, E. Reijas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 11 de diciembre de 1919.—  
El Tesorero de Hacienda, Eduardo Reijas.

#### Alcaldía constitucional de Gradeses

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gradeses 30 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

#### ANUNCIO OFICIAL

#### DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA 3.ª ZONA PECUARIA

##### Anuncio

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos caballos de derecho, el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, se verificará en el cuartel que ocupa el mismo la correspondiente subasta; siendo cuenta del adjudicatario el coste de este anuncio. Únicamente se admitirá la concurrencia de los licitadores que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, según determina la Real orden circular de 11 de abril de 1916 (C. L. núm. 144).

León 15 de diciembre de 1919.—  
El Comandante mayor, Eusebio Simarro.—V.º E.º: El Comandante encargado del despacho, Simarro.

El día 13 del corriente se extrajo de esta capital una vaca pequeña, pelo pardo, taeta y con un ramal en los cuernos; éstos pequeños. Darán razón a Nicanor Caneja, en Montejo de la Virgen del Camino (León).

Imp. de la Diputación provincial.